



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Referencia:	TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Accionante:	ELVIA ROSA FABIAN MARIN (GLORIA ESTHER MARIN DE MARTES agente oficioso)
Accionado:	NUEVA EPS
Radicación:	08001315300420240001100

Barranquilla, Enero Veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

La señora **GLORIA ESTHER MARIN DE MARTES** agente oficioso de la señora **ELVIA ROSA FABIAN MARIN** instaurar ACCION DE TUTELA contra **NUEVA EPS**, por considerar vulnerados los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional.

Solicita como MEDIDA PROVISIONAL la asignación de un cuidador con conocimiento en enfermería por parte de NUEVA EPS para la señora ELVIA ROSA FABIAN MARIN pues a la fecha el estado de salud de sus hijas está impidiendo brindar el cuidado que ella requiere.

Teniendo en cuenta que las pretensiones de la tutela es la misma que la medida provisional y que amerita un mejor conocimiento del asunto, esta será negada.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil en Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela y dar trámite preferencial y sumario a la acción promovida por **ELVIA ROSA FABIAN MARIN** instaurar ACCION DE TUTELA contra **NUEVA EPS**.-

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente acción constitucional y suminístrese copia para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBIL**, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NEGAR la medida provisional.-

CUARTO : NOTIFÍQUESE del contenido de la presente decisión a las partes e intervinientes, por el medio más expedito y eficaz posible, tal como lo estipula el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf352fa7c2e19101a4d65a02d9bd93de450670397b037be45917339745cf7b2**

Documento generado en 22/01/2024 11:40:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>